

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA **MC-060-2023**”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales l) del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución 047 de febrero 15 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 1 de diciembre de 2023 siendo las 17:40 horas, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2.8649781&isFromPublicArea=True&isModal=False> (I) Invitación Pública; (II) carta de presentación de la oferta; (III) Anexo de la oferta económica; (IV) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (V) Estudio del Sector; (VI) Los estudios previos; (VII) Cotizaciones (VIII) Matriz de Riesgos y solicitud de CDP, del proceso contractual bajo la modalidad de selección por MÍNIMA CUANTÍA MC-060-2023 cuyo objeto consistía en: “*Adquisición de trofeos, medallas y bonos para la premiación de los ganadores de los torneos deportivos internos del año 2023 del Instituto Departamental de Bellas Artes*”.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual era DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$10.200.000) incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar, lo cual se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20231002 del 16 de noviembre de 2023.

Que para el proceso en mención MC-060-2023 se fijó como plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones hasta las 15:00 horas del día 04 de diciembre de 2023, lapso durante el cual no se recibió ninguna observación.

Que una vez surtidos los trámites procesales, y de acuerdo a la modalidad de selección, se estableció como plazo máximo para la presentación de ofertas hasta las 16:00 horas del día 05 de diciembre de 2023, plazo dentro del cual se presentaron dos ofertas económicas, de la siguiente manera:

Nº OFERTA	REFERENCIA DE LA OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	OFERTA BE EVENTS S.A.S. - 060.2023.	BE EVENTS S.A.S.	EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA	05/12/2023 1:42 PM
2	EC BONOS BELLAS ARTES	IGE	VIVIANA PATRICIA CORTES ZORRILLA	05/12/2023 3:57 PM

Que el día 06 de diciembre de 2023 siendo las 17:06 horas se emitió y publicó el informe de evaluación de las ofertas del proceso MC-060-2023, concluyendo lo siguiente:

*“En consecuencia, el comité evaluador deja constancia que la firma BE EVENTS PRODUCCIONES SAS con NIT 901.410.985-7 con representación legal del señor EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 1113687303 NO cumplió con todos los requisitos que solicitaba la invitación pública para el presente proceso, por lo cual deberá subsanar la siguiente documentación:*

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA **MC-060-2023**”

- 1) *Certificado cumplimiento parafiscales y de seguridad social*
- 2) *Hoja de Vida de la Función Pública de la Persona Jurídica y*
- 3) *La certificación de experiencia contratos con características similares, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto de la presente contratación o el valor de su oferta, para lo cual tendrá el termino de traslado a las observaciones del informe de evaluación”.*

Que como consecuencia de lo anterior se le corrió traslado al oferente BE EVENTS PRODUCCIONES S.A.S con el fin de que tuviera dentro del marco de la legalidad la oportunidad para subsanar los documentos requeridos en el proceso de selección hasta las 17:10 del 07 de diciembre de 2023.

Que el día 12 de diciembre de 2023 se realizó una segunda evaluación de las ofertas económicas presentadas al proceso de selección de contratación MC-060-2023 para valorar la subsanación radicada por el oferente BE EVENTS PRODUCCIONES S.A.S y la propuesta económica de la oferente INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. con N.I.T 900.260.915-3 sin embargo, el oferente presentó subsanación extemporánea, razón por la cual, no fue procedente tomarla en consideración, por consiguiente el Comité Evaluador del Instituto prosiguió con el análisis de la propuesta de la persona jurídica INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. concluyendo lo siguiente:

*“El comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes deja constancia que el oferente dos NO cumple con la totalidad de las condiciones técnicas exigidos por tanto que no oferto por la totalidad de lo requerido en el ítem "13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio" lo cual constituye causal de rechazo de acuerdo con el literal "b" de la invitación pública. "Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública." Por todo lo anterior el comité de evaluación del instituto departamental de bellas artes recomienda declarar desierto el proceso”*

Que comoquiera que ninguna de las ofertas presentadas al proceso MC-060-2023 cumplieron con los requisitos mínimos consagrados en la invitación pública, el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía se torna inviable y por tanto procede la DECLARATORIA DE DESIERTA al acaecer causas que impiden la escogencia objetiva de algún oferente, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza:

*“(…) La declaratoria de desierto de la licitación o ~~en~~ concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (...)”*

En consecuencia, ésta rectoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de selección por mínima cuantía número MC-060-2023 cuyo objeto es: *“Adquisición de trofeos, medallas y bonos para la premiación de los ganadores de los torneos deportivos internos del año 2023 del Instituto Departamental de Bellas Artes”.*

RESOLUCIÓN No.378 DE 2023

DICIEMBRE 14 DE 2023



“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA **MC-060-2023**”


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en El Portal Único de Contratación para las Entidades Públicas SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ  
Rectora

Proyectó: JFCL

Revisó: Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica – Profesional Especializada- 